



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diputado **Ernesto Alarcón Jiménez**, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, apartado 1 inciso b), 122 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los artículos 5 fracción I y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, APARTADO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN BENEFICIO DEL DERECHO AL AGUA DE TODAS Y TODOS LOS CIUDADANOS DE LA CAPITAL**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información (INEGI), en 2020 la Ciudad de México contaba con 9,209,944¹ habitantes, lo que representa el 7.3% respecto a la población total del país. Bajo este contexto, en el año de 2018, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), determinó que en promedio cada habitante de la Ciudad de México debía consumir 96 litros por día², sin embargo, el uso cotidiano por persona triplicaba esta cantidad.

¹ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información, [https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P#:~:text=Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%20\(9%2C209%2C944\)%20y,Jalisco%20\(8%2C348%2C151\).](https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P#:~:text=Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%20(9%2C209%2C944)%20y,Jalisco%20(8%2C348%2C151).)

² <https://www.forbes.com.mx/esta-plataforma-te-dice-en-que-parte-de-tu-casa-gastas-mas-agua/>



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

2. En este sentido, en la Ciudad de México se consume un total de 2,652,463, 872 litros de agua potable al día, esta cifra representa una problemática que requiere de atención inmediata, a fin de garantizar el derecho humano de los habitantes de la Ciudad de México al líquido vital.
3. Actualmente, son contables las fuentes de agua potable que abastecen la entidad federativa en comento, el Sistema Hidráulico Cutzamala, que a inicios del año en curso se encontraba en un 61 por ciento de su llenado, con 479 millones de metros cúbicos³, sin embargo esta cantidad no llega de manera directa a los hogares de las 16 alcaldías de la capital, sino que de estos embalses también se desprende el líquido vital para la operación de actividades de las poblaciones que las rodean, por lo que la cantidad obtenida para la ciudad de México se ve reducida.
4. Asimismo, la Ciudad de México se abastece del agua que se obtiene de pozos de extracción subterráneas, que de conformidad con la actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero zona metropolitana de la Ciudad de México (0901), emitido por la Subdirección General Técnica Gerencia de Aguas Subterráneas, de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)⁴, la disponibilidad media de agua subterránea constituye el volumen medio anual de agua subterránea disponible en un acuífero, al que tendrán derecho de explotar, usar o aprovechar los usuarios, adicional a la extracción ya concesionada y a la descarga natural comprometida, sin poner en peligro a los ecosistema es de 507, 2030,340 m³ anuales.
5. Sin embargo, estas fuentes de abastecimiento se ven afectadas ante los cambios climático por los que atraviesa el país, esto se ve reflejado principalmente en el Sistema Hidráulico Cutzamala, pues sus principales embalses se encuentran en el Estados de México, en donde

³ <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2022/02/15/aumentan-suministro-de-agua-para-cdmx-pese-a-bajos-niveles-del-sistema-cutzamala/>

⁴ https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/Edos_Acuiferos_18/cmdx/DR_0901.pdf



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

según el reporte de precipitación (mm) por Entidad Federativa y Nacional de los años de 2019 y 2021, se ve disminuido el índice de lluvias como a continuación se muestra:

Precipitación (mm) por Entidad Federativa y Nacional 2019 ⁵				
ENTIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
Estados de México	4.1	5.8	6.7	7.3

Precipitación (mm) por Entidad Federativa y Nacional 2021 ⁶				
ENTIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
Estado de México	4.1	0.5	9.9	18.3

6. Ante las inconsistencias que muestran las cifras de precipitación esperada para el Estados de México, sobre todo en temporada de estiaje, los embalses que componen el Sistema Hidráulico Cutzamala enfrentan problemas de escasez de agua ante la baja probabilidad de lluvia, lo que se transforma en la falta de agua en la Ciudad de México.
7. Dicho lo anterior, **desde el 2019 la política hídrica de la Ciudad de México ha tenido un enfoque holístico y responsable que considera todos los factores que confluyen en el manejo del agua**, como son: ambientales, sociales, culturales, económicos y políticos; fundamentadas en el cuidado del agua, su disponibilidad y calidad, así como en la recuperación y su aprovechamiento sustentable.
8. La identificación de una perspectiva sustentable del recurso hídrico ha tenido como pilares la comunicación constante con los diversos grupos sociales de la ciudad y la recuperación de los ecosistemas que permiten la recarga de los acuíferos, realizándose de manera particular trabajos de modernización, rehabilitación y sustitución de distintos tipos de infraestructura,

⁵<https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Pron%C3%B3stico%20clim%C3%A1tico/Temperatura%20y%20Lluvia/PREC/2019.pdf>

⁶<https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Pron%C3%B3stico%20clim%C3%A1tico/Temperatura%20y%20Lluvia/PREC/2021.pdf>



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

para garantizar el derecho al agua a todas las personas a través de las siguientes líneas de acción:

- Modernización del sistema de distribución, detección y reparación de fugas, atención a la red de drenaje, intervención de pozos y plantas potabilizadoras y de bombeo, tratamiento de aguas residuales y pluviales, sectorización, micro y macro mediciones, **instalación de sistemas de cosecha de lluvia**, mejora de gestión y cancelación de pozos con agua de mala calidad (*Cuarto Informe de Gobierno, Ciudad de México, 2019-2022*).

9. Todos estas líneas de acción han dado como **resultado el avance en la modernización del sistema de distribución de agua potable**, la reparación de 35,107 fugas (desde 2019 a julio 2022) en diversas Alcaldías, el equilibrio de la distribución del agua dentro de la ciudad y la atención a la red de drenaje.
10. Desde el 2019 dio inicio al programa social denominado “**COSECHA DE LLUVIA**”, a partir de ese año, hasta el 2022 se han beneficiado con la **instalación de un sistema de cosecha de lluvia 52,693 hogares**, que les permiten contar con más agua con la calidad necesaria para usos habitacionales (higiene y limpieza). De los cuales 51,479 han sido financiados por el Gobierno de la Ciudad de México y 1,214 financiados mediante donaciones del Fondo Mixto México-España y la Fundación Gonzalo Río Arronte.⁷ La instalación de estos sistemas de captación de agua de lluvia tiene como **ventajas adicionales** disminuir la demanda de agua de los acuíferos y evitar inundaciones que causan afectaciones en diversas zonas de la ciudad.

⁷ Gobierno de la Ciudad de México. (Cuarto Informe de Gobierno, Ciudad de México, 2019-2022).



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

Es importante resaltar que 65% de los sistemas de recolección de agua de lluvia instalados han beneficiado a mujeres, con una reducción importante del tiempo que dedican al abastecimiento de agua para sus familias.

11. Para ello, desde el 2020, se ha puesto un especial énfasis en capacitar a las personas beneficiarias en el uso, limpieza y mantenimiento de los SCALL, así como en la adecuada cloración del agua captada, con el fin de cuidar la calidad de la misma. Asimismo, en 2021 se instalaron 80 medidores volumétricos o caudalímetros, en un grupo de viviendas distribuidas aleatoriamente en las Alcaldías Coyoacán, Tlalpan y Gustavo A. Madero, cuya precipitación es representativa de la Ciudad. Esta tecnología permite estimar el volumen promedio de agua cosechada en los hogares beneficiarios del Programa (Evaluación Interna del Programa Cosecha de Lluvia 2021).
12. En este sentido, se han realizado modificaciones al programa desde una perspectiva de adopción del cosechador y las modalidades para ser persona beneficiaria de un sistema, pues **a partir del 2021 se diseñó un mecanismo de distribución equitativa de tareas para la captación de lluvia en los hogares beneficiados**, que consiste en que cada integrante de la familia elige alguna de las tareas de cuidado, limpieza y mantenimiento de los SCALL, dejando registro con su nombre de la actividad que seleccionó y la frecuencia con la que la realizará (Evaluación Interna del Programa Cosecha de Lluvia 2021). Con este mecanismo, desde su implementación en 2021 se ha logrado beneficiar aproximadamente 20,000 mujeres, reduciendo el tiempo que destinan a esta práctica, incidiendo con ello de manera indirecta en la reducción de la brecha de desigualdad que el acceso al agua representa para las mujeres.
13. Es importante señalar que el problema de la pobreza se acentúa más en **grupos en situación de vulnerabilidad** o grupos específicos de la Ciudad de México. De acuerdo con los datos



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México entre el 2018 al 2020 se notaron aumentos notables en el porcentaje de pobreza total, particularmente en personas o grupos sociales que hablan lengua indígena (79.1 a 82.5%), con discapacidad (53.7 a 58.8%) y en los hogares con jefaturas femeninas (42.3 a 48.8%)⁸.

14. Por lo anterior es necesario priorizar en las acciones y/o medidas aplicadas en cualquier programa social, para estar en posibilidad de compensar esas desigualdades sociales. Aunado a lo anterior, **la expansión de la mancha urbana**, la elevada demanda de agua, la sobreexplotación de los acuíferos, el agotamiento y la contaminación de pozos, han configurado una crisis hídrica, ocasionando que, desde hace décadas la Ciudad de México haya rebasado sus umbrales de sustentabilidad en el abasto de agua; lo que a su vez ha acentuado las desigualdades socio-territoriales de acceso al agua potable.

15. Por otro lado es menester mencionar que, en **Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón y La Magdalena Contreras**, presentan tasas de crecimiento demográfico positivas, y altas dotaciones de agua, ya que, además de contar con manantiales y ríos, se localizan en el trayecto de entrada de los caudales adicionales provenientes de los sistemas Lerma y Cutzamala. Sin embargo, se calcula que alrededor de 7,189 personas de las tres demarcaciones territoriales del sur-poniente mencionadas sufren de desabasto de agua, por lo que tienen que recurrir al líquido vital mediante pipas (Programa de Derechos Humanos CDMX, 2016).

16. Mientras que, las alcaldías **Azcapotzalco y Gustavo A. Madero** presentan bajas tasas de crecimiento demográfico y la dotación en promedio de la Ciudad de México es de (200 ltr/hab/al día). Se calcula que en la Gustavo A. Madero al menos 2,766 personas reciben agua mediante pipas. Las alcaldías Venustiano Carranza, Iztacalco y Coyoacán presentan tasas

⁸ Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Cosecha de Lluvia 2023.



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

de crecimiento negativas y reciben una dotación promedio de la Ciudad de México. La población que se abastece mediante pipas en estas dos demarcaciones territoriales es escasa (Programa de Derechos Humanos CDMX, 2016⁹).

17. **Iztapalapa** cuenta con una población de 1.8 millones de habitantes y tiene una tasa de crecimiento que continúa siendo positiva. La dotación de agua en esta demarcación territorial es baja debido a la escasez de fuentes locales, magnitud de población y lejanía respecto a los caudales externos provenientes de los sistemas Lerma y Cutzamala. Las delegaciones del sur, **Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac**, sobre todo esta última, presentan las dotaciones de agua más bajas en la capital. Las cuatro demarcaciones territoriales contienen la mayor parte del suelo de conservación de la Ciudad de México y presentan las tasas de crecimiento demográfico más altas, señal de que los procesos de urbanización, sobre todo irregulares, suceden en esta zona. Del total de la población de la Ciudad de México que se abastece por pipas, el 77.5% habita en estas cuatro delegaciones (Programa de Derechos Humanos CDMX, 2016).¹⁰

18. De conformidad con el planteamiento anterior, el programa "**Cosecha de lluvia**", establece la población objetivo y beneficiaria, quedando de la siguiente manera:

- Al comienzo de la implementación del programa social en cuestión, en 2019, la población objetivo se localizó en las alcaldías de Iztapalapa, Xochimilco, que de conformidad con el padrón de beneficiarios del programa de Sistemas de Capacitación de Agua Lluvias en Viviendas de la Ciudad de México 2019¹¹, se contempló el apoyo para 10 mil derechohabientes entre estas dos alcaldías.

⁹ Gobierno de la Ciudad de México, Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Cap. 6, Derecho al Agua y al Saneamiento, 2016. Recuperado de [://pdh.cdmx.gob.mx/programa](http://pdh.cdmx.gob.mx/programa)

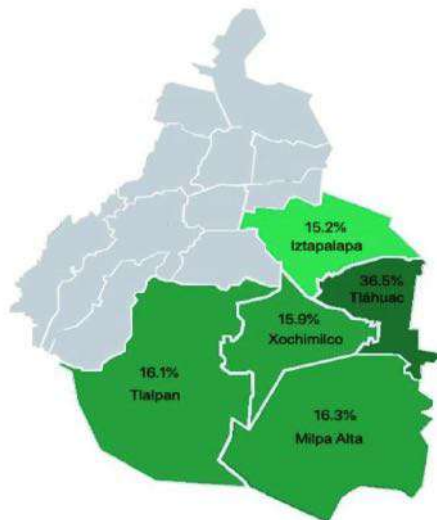
¹⁰ <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/CosechaDeLluvia/Gaceta%20Oficial%20BIS%20del%2028%20de%20enero%202022.pdf>

¹¹ <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/padron-de-personas-beneficiarias-scail-2019.pdf>

19. Respecto al presupuesto para el ejercicio fiscal de 2019 fue de \$ 200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 m.n.)¹², el cual se distribuyó de la siguiente manera:

- a) **Adquisición de bienes: 80% del presupuesto**, equivalente a \$ 160,000,000.00 (ciento sesenta millones de pesos 00/100 m.n) para todos los bienes necesarios para el Sistemas de Captación de Agua de Lluvia.
- b) **Servicio Integral: 15% del presupuesto**, equivalente a \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 m.n)
- c) **Gastos de operación: 5% del presupuesto**, equivalente a \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n)

20. En 2020, la población objetivo se mantuvo en las alcaldías de Iztapalapa, Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac y Milpa Alta, en donde se instalaron 10,0007 Sistemas de Captación de Agua de Lluvia (SCALL), repartidos de la siguiente manera: más de la tercera parte fueron instalados en la alcaldía Tláhuac con 3651, en Milpa Alta se instalaron 1630, en Iztapalapa 1522 y por último en las alcaldías restantes se mantuvieron datos similares¹³, a manera de ilustración de la distribución territorial:



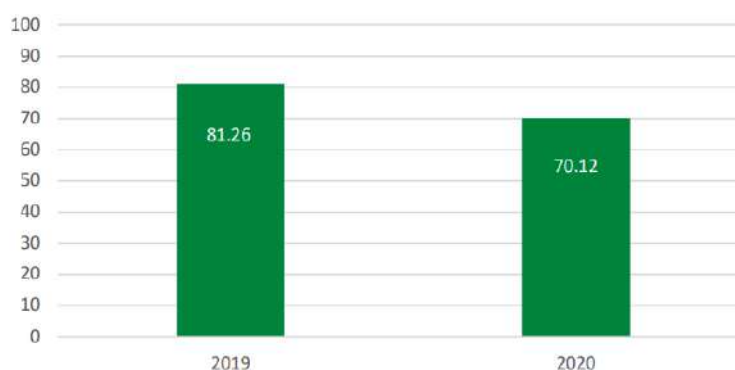
¹² Acuerdo EXT83.04-1.19

¹³ <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/CosechaDeLluvia/evaluacion-interna-cdll-2020.pdf>

21. En este sentido, para la operación del programa, el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público (FAP) aprobó un presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 de \$ 200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 m.n)¹⁴, utilizado de la siguiente manera:

- **Servicio Integral: 90% del presupuesto**, equivalente a \$180,000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 m.n) para la instalación de 10,000 sistemas de captación de agua de lluvia, incluyendo el material necesario y el servicio de instalación de los sistemas.
- **Gastos de operación: 10% del presupuesto**, equivalente a \$ 20,000,000.00 (veinte millones de pesos. 00/100 m.n) para el servicio de monitoreo de calidad del agua, el pago de la nómina de la Unidad Técnica Operativa, las capacitaciones a las personas beneficiarias, la adquisición de papelería, equipo de cómputo, mobiliario, uniformes, entre otros.

Estos datos, se reflejan en el porcentaje de beneficiarios que mejoraron su acceso al agua entre 2019 y 2020¹⁵:



Gráfica 5. Porcentaje de beneficiarios que mejoraron su acceso

¹⁴ Acuerdo EXT01.03.20

¹⁵ <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/CosechaDeLluvia/evaluacion-interna-cdII-2020.pdf>



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

Si bien es cierto que, en el año 2020, se disminuyó el porcentaje en 1.51 % de personas beneficiarias, en comparación con 2019, también lo es que el número de alcaldías con población objetivo fue triplicado. Sin embargo, el programa en 2020 logró alcanzar a 10,007 beneficiarios directos y un estimado de 29,020 usuarios adicionales, dando un total de 39,129 beneficiarios totales.¹⁶

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica en la presente iniciativa.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

- I. De conformidad con el epígrafe y párrafo tercero del artículo primero, así como el párrafo sexto y séptimo del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a su literalidad establecen:

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. (...)

(...)

Artículo 4o. (...)

(...)

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la

¹⁶ *Ibidem*, pág. 23.



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33**

participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

(...)

- II. Como puede advertirse de la lectura de los artículos constitucionales citados con anterioridad, todas las personas, incluidas los habitantes de la Ciudad de México, gozan de los derechos humanos reconocidos por nuestra Máxima Ley, asimismo en una interpretación sistemática con el artículo cuarto, puede destacarse que el derecho de las personas a el acceso, saneamiento, disposición del agua para uso personal y doméstico, no puede verse limitado, ni suspendido salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

En este sentido, las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en observancia de los principios que los rigen, por lo que en aplicación del derecho de progresividad al derecho de acceso al agua, de los habitantes de la Ciudad de México, la Constitución de esta entidad debe prever de manera concisa el programa de Cosecha de Lluvia que se expuso en el apartado de planteamiento de la problemática de la presente iniciativa, a fin de que se garantice este derecho y otorgar certeza y seguridad jurídica a los capitalinos.

- III. De una interpretación sistemática de los artículos 6 apartado D, párrafo 3; 7 apartado A, párrafo 1; artículo 8 apartado C, párrafo 1, apartado A párrafos 1 y 3; y apartado F del párrafo 1 al 3; artículo 11 apartados A; 12 párrafos 1 y 2; 13 apartado A, párrafo 1; y artículo 16 apartado F, párrafo 2, todos de la Constitución Política de la Ciudad de México, que en seguida se citan:

Artículo 6. *Ciudad de libertades y derechos*
D. Derechos de las familias



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

Artículo 7. Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

1. **Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.**

D. Derecho a la información

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica.

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.

Artículo 9 Ciudad Solidaria

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

F. Derecho al agua y a su saneamiento.

1. **Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.**

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33**

estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Artículo 12. Derecho a la ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 13. Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano.

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 16. Ordenamiento territorial

F. Infraestructura física y tecnológica

2. En materia de infraestructura, el Plan General de Desarrollo precisará:

b. Las características etarias, de género o discapacidad y aquellas otras que se justifiquen, así como criterios de accesibilidad y diseño universal para mejorar las condiciones de equidad y funcionalidad en la provisión de los servicios públicos.

A raíz de los artículos citados con anterioridad se desprende que, los habitantes de la Ciudad de México tienen el derecho a una buena administración pública, derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, derecho a una vida digna, acceso al agua, por lo que, introducir este Programa de Cosecha de Lluvia al texto de nuestra Constitución local, contribuiría a mejorar los objetivos que se han obtenido desde 2019 a la fecha, lo que se traduce, en la posibilidad de todos los habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México a obtener el líquido vital de forma sustentable y con la calidad para realizar sus actividades cotidianas sin interrupción, con la obligación de los usuarios del uso racional del líquido, por lo que, cualquier restricción al acceso del agua no solo es inconstitucional, sino que además es inhumana.



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

- IV. Asimismo, en ejercicio del derecho a la innovación tecnológica y el derecho a acceder a una ciudad habitable, las autoridades de la Entidad Federativa en comento, tienen la obligación de implementar los nuevos avances tecnológicos, con el objetivo de que el acceder a todos los recursos básicos para poder acceder a una vida digna. Por otro lado, el programa cuenta con un sistema de capacitación y seguimiento que permite a las personas allegarse de la información necesaria para la mejor implementación de los sistemas de captación de agua de lluvia.

Es por lo anterior, que la implementación de estas tecnologías significa un avance significativo en el índice de personas que puede acceder a un Ciudad de México más capacitada, que permita el avance a fin de satisfacer las necesidades básicas de sus habitantes.

- V. El derecho humano al agua y su saneamiento, fue reconocido con este carácter mediante la resolución 64/292¹⁷, emitida el 28 de julio de 2010, por la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos, además de exhortar a los Estados y organizaciones internacionales a que se proporcionen recursos financieros a fin de intensificar los esfuerzos para proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento, como a continuación se transcribe:

1. Reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos;

2. Exhorta a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y propicien el aumento de la capacidad y la transferencia de tecnología por medio de la asistencia y la cooperación internacionales, en particular a los países en desarrollo, a fin de

¹⁷ Organización de las Naciones Unidas, Resolución aprobada por la Asamblea General el 28 de julio de 2010, 64/292. El derecho humano al agua y el saneamiento. https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&Lang=S



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33**

intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento;

(...)

Por lo que, el Estado Mexicano al ser parte de la Organización de las Naciones Unidas, debe observar la resolución 64/292, con el objetivo de implementar nuevas tecnologías que le permitan satisfacer y garantizar el derecho humano al agua y su saneamiento, es por esto, que impulsar el programa de Cosecha de Lluvia, al proveerlo en el texto de la Constitución Política de la Ciudad de México, se estaría combatiendo no sólo la escases del agua que actualmente sufren los habitantes de la Entidad en comento, sino que además se estaría apoyando al cuidado, rehabilitación y sustentabilidad del medio ambiente, ya que como se expuso en la problemática de la presente iniciativa, el modelo que se emplea para la recolección del agua pluvial es benéfico para evitar la sobreexplotación de los embalses del Sistema Hidráulico Cutzamala, previene las inundaciones, entre otras.

- VI. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año de 2020, habitaban en la Ciudad de México 1,780,113¹⁸ niñas y niños de 0 a 15 años, equivalente al 19% de la población total de esta entidad, asimismo, del 2020 al 2021¹⁹, la Entidad Federativa en comento contaba con las siguientes escuelas:

¹⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/comotu.aspx?tema=me&e=09#:~:text=DISTRITO%20FEDERAL&text=%C2%BFcu%C3%A1ntos%20son%20como%20t%C3%BA%3F,-Selecciona%20tu%20edad&text=En%202020%2C%20en%20la%20ciudad,la%20poblaci%C3%B3n%20de%20esa%20entidad.>

¹⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Maestros y escuelas por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2020/2021 https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Educacion_07&bd=Educacion.



Entidad Federativa	Nivel Educativo	2020/2021
		Escuelas
Ciudad de México	Total	8,540
	Preescolar	3,150
	Primaria	3,002
	Secundaria	1,321
	Media Superior	567
	Superior	500

Entonces, de estas 7,473 escuelas que conforman los grados de preescolar, primaria y secundaria, en 2013²⁰; 1,817 escuelas se encontraban en la Alcaldía de Iztapalapa, 398 escuelas en la Alcaldía Xochimilco, 229 en la Alcaldía Magdalena Contreras y 685 en la Alcaldía de Tlalpan, estos datos son relevantes porque todas las alcaldías mencionadas cuentan con colonias que reciben el servicio de agua de uso doméstico y mixto²¹, por tandeo, dicho programa a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que consiste en establecer horarios en los que los habitantes de estas colonias recibirán agua potable hasta sus domicilios.

- VII. En este entendido, puede concluirse que en gran número, las escuelas de las alcaldías antes mencionadas tienen que llevar a cabo sus labores educativas, tomando las precauciones posibles para no verse afectados por el sistema de tandeo de agua potable, lo que se traduce en una limitación al correcto goce del derecho a la educación que todos los niños y niñas de nuestro país tienen reconocido en el artículo tercero de la Constitución

²⁰ <https://www.inegi.org.mx/sistemas/mapa/atlas/>

²¹ Resolución de Carácter general mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en Sistema Medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo. https://sacmex.cdmx.gob.mx/storage/app/media/tandeo/GOCDMX_20-04-2020_CTandeo_Pweb_1.pdf



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que a continuación se citan:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. (...)*

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 28

1. *Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular*

(...)

2. *Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.*

(...)

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

RIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafos quinto y sexto, en correlación con los artículos 9, apartado F, 13, apartado A, numerales 1 y 2, 16, apartado B, numeral 3, incisos f) y g) de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconocen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y al acceso, disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33**

TERCERO. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social, que garantizan y promueven el efectivo cumplimiento del pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

CUARTO. En un Gobierno con un mayor grado de cooperación e interacción entre el Estado y la ciudadanía, la práctica de la participación ciudadana en la gestión ambiental en diversos niveles contribuye a una mayor eficacia en el desempeño gubernamental; entre los que se encuentra la participación a través de la información y la comunicación, que supone la divulgación del conocimiento de leyes, decretos, presupuestos, normatividad, programas, planes, acciones y proyectos del sector gubernamental, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 13 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 10, fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

QUINTO. Que las disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en correlación con la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, son de orden público, interés social y tienen por objeto definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental e hídrica en la Entidad, así como los instrumentos y procedimientos para su fomento, protección, vigilancia y aplicación. Por lo que, en la búsqueda de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y el acceso al agua el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente, ha implementado diversas políticas públicas hídricas con la finalidad de promover la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de agua y con ello estar en posibilidad de revertir la sobreexplotación de los acuíferos; además de la elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, mediante la captación y uso de aguas pluviales.



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

SEXTO. Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a los Programas Sociales.

SÉPTIMO. Que el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas. En el caso de programas cuya operación no coincida con el ejercicio fiscal, deberán publicarse antes de que se inicien las actividades del mismo o la entrega de subsidios, ayudas, apoyos o servicios a las y los beneficiarios.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente iniciativa que reforma el apartado F, párrafo 2 del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad De México, para quedar de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 9 Ciudad Solidaria (...) F. Derecho al agua y a su saneamiento 1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.</p> <p>2.La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.</p>	<p>Artículo 9 Ciudad Solidaria (...) F. Derecho al agua y a su saneamiento 1. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.</p> <p>2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable.</p>



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

Sin correlativo...	<p><i>En la Ciudad de México se incentivará a través del programa de cosecha de lluvia, la captación de agua pluvial, su potabilización para el consumo humano, de conformidad con las reglas de operación anual del programa, que determine la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y la ley de aguas de la Ciudad de México.</i></p>
Sin correlativo...	<p><i>En cada ejercicio fiscal, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México contará con la asignación presupuestal que determine el Congreso de la Ciudad de México, dicho presupuesto no podrá ser menor al asignado en el ejercicio fiscal anterior, para el funcionamiento del programa de “Cosecha de lluvia”, con ello mejorar las condiciones de acceso y aumentar el abasto de agua a la población en viviendas con escasez en la Ciudad de México, priorizando aquellas que viven en condiciones de marginación económica y pobreza urbana, mediante la instalación de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia o Cosechadores de Agua de Lluvia.</i></p>
3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.	3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN BENEFICIO DEL DERECHO AL AGUA E TODAS Y TODOS LOS CIUDADANOS DE LA CAPITAL.



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 9, APARTADO F APARTADO 2.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 9

Ciudad Solidaria

(...)

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. *Toda persona tiene derecho al acceso, **disposición** y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.*

2. *La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable.*

En la Ciudad de México se incentivará a través del programa de cosecha de lluvia, la captación de agua pluvial, su potabilización para el consumo humano, de conformidad con las reglas de operación anual del programa, que determine la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y la ley de aguas de la Ciudad de México.

En cada ejercicio fiscal, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México contará con la asignación presupuestal que determine el Congreso de la Ciudad de México, dicho presupuesto no podrá ser menor al asignado en el ejercicio fiscal anterior, para el funcionamiento del programa de “Cosecha de Lluvia”, con ello mejorar las condiciones de acceso y aumentar el abasto de agua a la población en viviendas con escasez en la Ciudad de México, priorizando aquellas que viven en condiciones de marginación económica y pobreza urbana, mediante la instalación de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia o Cosechadores de Agua de Lluvia.

3. *El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.*



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TECERO. El Congreso de la Ciudad de México, fijará un presupuesto a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, de por lo menos el monto asignado en el ejercicio anterior, al programa de “Cosecha de Lluvia” para cada ejercicio fiscal.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

Ernesto Alarcón

**DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**